República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado Tercero Civil Municipal

Radicación: 2589-94-003-003-2018-00314-00

Proceso: EJECUTIVO

Tramite

Zipaquirá, Cundinamarca, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

Como quiera que la anterior liquidación del crédito no fue objetada dentro del término de traslado, el Despacho la APRUEBA por encontrarla ajustada a derecho. Si hubiere dineros para el proceso, entréguense a la parte demandante, a través de su apoderado judicial si tuviere poder para <u>recibir</u>, hasta la concurrencia de las liquidaciones efectuadas.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE

ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5da719c2c2b4b78722eae0ee1e789382c767130fa302708da8c3556 250ed7254

Documento generado en 20/10/2020 07:53:59 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica